

ACUERDO N° 67/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado del proceso de Evaluación Periódica de Desempeño del Personal de Apoyo Jurisdiccional (Conciliadores), del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y el "Reglamento de Evaluación y Permanencia a Conciliadores a Nivel Nacional" aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 60/2018; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO: Que, el Informe U.N.E.E.J./CM N° 57/2020 de 28 de diciembre, emitido por la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, concluye de manera textual, que: *"Las y los Conciliadores han mostrado un desempeño adecuado en las funciones asignadas en diferentes Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia en el cargo Conciliador conforme a calificaciones obtenidas en dicha evaluación"*.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 88 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"I las designaciones de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de mérito y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el consejo de la Magistratura."*

Que, por otra parte, el art. 183. IV. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las y los servidores de apoyo judicial"*

y administrativos."

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato Constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para realizar la evaluación periódica y permanente, el desempeño de las y los servidores públicos de Apoyo Judicial (Conciliadores), de los Tribunales Departamentales de Justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con la finalidad de determinar la permanencia o la cesación en el cargo.

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 60/2018 aprobó el Reglamento de Evaluación y Permanencia a Conciliadores, que tiene por objeto, *"Regular el procedimiento de Evaluación Periódica y Permanente, respecto al desempeño de las funciones ejercidas a nivel nacional por los Conciliadores"*.

Que, sobre la base de dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante la Hoja de Ruta CM-PLENO N° 1336/2020, autorizó la Evaluación Periódica de desempeño de las funciones de los Conciliadores del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.

Que, el art. 25 del mencionado Reglamento señala: *"(RESULTADOS). I. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, los resultados obtenidos de la evaluación. II. Una vez aprobado por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, corresponderá el cierre del proceso de evaluación, disponiéndose la continuidad del profesional o la cesación de funciones, Y/o capacitación según corresponda. III. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá el Acuerdo de cierre del proceso de evaluación a los Encargados de Distrito de la Magistratura."*

Que, el art. 26 del Reglamento establece: *(EFECTOS DE LA EVALUACION).- II. Evaluación Periódica: a) Resultados positivos. - Cuando la o el evaluado alcance una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos, continuará en su función. b) Evaluación con resultado negativo. - Cuando la o el evaluado alcance a una calificación inferior a sesenta (60) puntos, se procederá a su cesación de funciones"*

Que, habiendo la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la calificación final de la Evaluación Periódica de Desempeño de Conciliadores del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, consignados en el Informe U.N.E.E.J./CM N° 57/2020 de 28 de diciembre, por lo que en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, corresponde a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar el Informe de Evaluación Periódica de Desempeño de Conciliadores, a efecto de remitir las mismas a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 17 de febrero de 2021, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe U.N.E.E.J./CM N° 57/2020 de 28 de diciembre, de **Evaluación Periódica de Desempeño del personal de Apoyo Judicial - Conciliadores**, conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitido con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, donde se procedió a la evaluación.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

EVALUACIÓN PERIÓDICA A CONCILIADORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ CALIFICACIÓN POSITIVA					
N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.	CARGO	ASIENTO JUDICIAL	NOTA FINAL
1	BANEGAS TARRAZONA MARISOL	4610660	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 2° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2°)	85
2	PANIAGUA FERRUFINO CAMILA	8207736	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 3° CAPITAL (JUZGADO CIVIL COMERCIAL 3°)	85
3	AVILA QUENTA ARMINDA	5397404	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 4° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 4°)	98
4	VILLARROEL ROMERO SOFIA	4413937	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 5° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 5°)	91
5	CALLAPA YUCRA FELISA	4113229	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 6° CAPITAL (JUZGADO CIVIL COMERCIAL 6°)	88
6	ROJAS MELGAR CARLA RUTH	6373142	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 7° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 7°)	83
7	SANDOVAL PEÑA MARIA VICTORIA	2613802	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 8° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 8°)	94
8	TOLEDO GUTIERREZ ROSSY	4738886	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 9° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 28°)	94
9	ROCHA ALGARAÑAZ MILENA	7715438	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 10° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 10°)	88
10	REYNAGA ROMERO CLAUDIA PAMELA	5678915	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 11° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 11° y 29°)	88

11	SOLARES PALMA ROCIO	8178154	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 12° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 12° y 9°)	88
12	MENDEZ POQUIVIQUI MARIA ELSA	3855578	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 13° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 13°)	91
13	TELLEZ QUEVEDO IRIS	3364625	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 14° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 14° y 24°)	82
14	LUJAN MENDEZ SIMON PEDRO	6262334	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 15° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 15°)	91
15	JIMENEZ ARIAS JOSE WILFREDO	3925277	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 16° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 16°)	85
16	AGUILERA ARANCIBIA DIEGO ARMANDO	5843865	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 18° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 22°)	91
17	ROBLES MARZANA GASTON	6221631	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 19° CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 19°)	91
18	BARBERI ARREDONDO ADELA	6244721	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 21° CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 21° Y 22°)	94
19	CORDERO CHURATA ROBBY SAUL	6869151	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 22° CAPITAL (JUZGADO CIVILES Y COMERCIALES 23° Y 24°)	97
20	ORTEGA TORRES BISMARCK	5413025	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 23° CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 25° Y 26°)	91
21	FELIPE ROJAS FEDERICO	5405886	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 24° CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 27° Y 28°)	76
22	ROCHA FLORES CLAUDIA PATRICIA	3872391	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 25° CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 29 Y 30°)	85
23	MENDOZA RAMIREZ ROSEMARY	7797913	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 26° CAPITAL (JUZGADOS PUBLICOS MIXTOS 1°, 2° PLAN 3000)	88
24	PAREDEZ MARTINEZ ODETH ROSELIN	5868962	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 1° LA GUARDIA(ATIENDE A LOS JUZGADOS PUBLICOS DE: LA GUARDIA, EL TORNO Y SAMAIPATA)	88
25	LUNA TOLAVI FARIHT	5046898	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 1° SAN JOSE DE CHUQUITOS (ATIENDE A LOS JUZGADOS PUBLICOS DE: SAN JOSE DE CHIQUITOS, PAILON Y COTOCA)	85

26	FERNANDEZ VEGA MARYOLI ENMA	6267365	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 1° MONTERO (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 1° Y 2° MONTERO Y JUZGADO PUBLICO DE WARNES)	94
27	ROSADO ROJAS JULIO GERARDO	6398923	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 2° MONTERO (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 3° Y 4° MONTERO Y JUZGADO PUBLICO DE MINEROS)	94
28	MENDOZA VALLEJOS AYDA	4585389	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 2° CAMIRI (ATIENDE A LOS JUZGADOS PUBLICOS DE: CAMIRI JP 2° Y LAGUNILLA)	89
29	PEÑARANDA MARTINEZ MARIA LUISA	4081172	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 1° COMARAPA (ATIENDE A LOS JUZGADOS PUBLICOS DE: COMARAPA Y SAIPINA)	91
30	SORIA PADILLA TATIANA	6261788	PROFESIONAL III	CONCILIADOR 1° VALLEGRANDE (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE VALLEGRANDE)	91

Segundo: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz y al Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



MSc. Dolka Vanessa Gomez Espinoza
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Abg. Gonzalo Alcón Ahaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA